

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2024-00023-4**, con la siguiente información: (I) Se indica que el Dr. **Henry Zarta Vasquez**, actuando en representación de la señora **Margarita Lopez de Lopez**, identificada con C.C. No. 23.952.265, solicita control de legalidad¹ sobre las medidas impuestas por la Fiscalía 16 Especializada DEEDD de Bogotá D.C., dentro de la causa **110016099068 2022-00436**; (II) Dicha solicitud fue allegada al Centro de Servicios Penales del Circuito Especializado el día 20 de febrero de 2024²; (III) mediante Sistema de Reparto el día 21 de marzo de 2024³ recayó su conocimiento al presente Despacho; (IV) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que no se han llevado a cabo solicitudes previamente sobre el bien descrito en la solicitud y motivada sobre las mismas causales; (V) La solicitud radicada por el Dr. Henry Zarta Vasquez en representación de la señora Margarita Lopez de Lopez, pretende “se declare ilegal la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de embargo impuesta por la Fiscalía 16 Especializada DEEDD, sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 93B Nro. 42-28 sur con matrícula inmobiliaria No. 50S-40065253. Y en ese sentido se oficia a la correspondiente oficina de Registro e Instrumentos Públicos para el levantamiento del gravamen y se proceda a su devolución inmediata del bien a mi poderdante.” En dicha solicitud se relaciona el siguiente bien e invocan las causales de control:

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	Margarita Lopez de Lopez	Inmueble	FMI 50S-40065253	Carrera 93B #42-28 Sur Barrio ciudad de Cali Localidad de Kennedy	Causal 1, 2 y 3 Art 112

(VI) El día 12 de abril de 2024, el Despacho procede a solicitar vía correo electrónico al Dr. Henry Zarta Vasquez, que allegue el poder que le otorgo la señora Margarita Lopez de Lopez, para que lo represente en estas diligencias.⁴

(VII) Sujetos procesales:

CALIDAD	NOMBRE	DATOS DE NOTIFICACIÓN
Afectada	Margarita Lopez de Lopez	henryzarta@hotmail.com
Apoderado	Henry Zarta Vasquez	Celular: 3232323420
Fiscalía 16 ED	Sandra Cecilia Gómez Sánchez	sandra.gomezs@fiscalia.gov.co
Ministerio Público	Diana Yolima Niño Avendaño	dynino@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia y del Derecho	María Cristina Gutierrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co

Señor juez, **SÍRVASE PROVEER.**

LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR

¹ 01PrimerInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0002SolicitudControlLegalidad

² 01PrimerInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0001CorreoRemisorio

³ 01PrimerInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0009ActaReparto

⁴ 01PrimerInstancia – C02Juzgado – 0002CorreoSolicitudPoder

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: **110013120004 2024-00023-4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2022-00436 F. 16 E.D.**
Afectado: **MARGARITA LOPEZ DE LOPEZ**
Auto: **Admite Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante sistema de reparto, el pasado **21 de marzo de 2024**, le fue asignado a este Despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por el Dr. **Henry Zarta Vasquez** quien obra en nombre y representación de la afectada, la señora **Margarita Lopez de Lopez**. En relacionado escrito solicitan al Despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 16 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución⁵ adiada del 31 de enero de 2023, dentro de la causa **110016099068 2022-00436**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre el bien que a continuación se enuncia.

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	Margarita Lopez de Lopez	Inmueble	FMI 50S-40065253	Carrera 93B #42-28 Sur Barrio ciudad de Cali Localidad de Kennedy	Causal 1, 2 y 3 Art 112

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia

⁵ 01PrimerInstancia – C02Juzgado – 0001CuadernoMedidasCautelares

exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁶.
3. **Requírase** al Dr. **Henry Zarta Vasquez** para que dentro de los tres (3) días hábiles seguidos al recibo de la comunicación, remita a las diligencias copia electrónica del poder que lo autoriza a representar judicialmente a la afectada, la señora **Margarita Lopez de Lopez**.
4. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,



DIEGO FERNANDO CABALLERO PIRABAN⁷
Juez

⁶ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

⁷ Se puede validar a través del correo j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o por medio del correo personal diegofernandocaballero@gmail.com